



Presidencia



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 503 -2014-GRJ/PR.

HUANCAYO, 03 SEP 2014

### EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Reporte Nº 139-2014-GRJ/PPR, de fecha 23 de Julio de 2014 suscrito por el Abogado Juan Esteban Hilario, en su condición de Procurador Público Regional; el Informe Legal Nº 550-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 04 de Agosto de 2014 suscrito por la Abogada Mercedes Carrión Romero, en su condición de Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Acta de Reunión de Gerente Nº 009-2014 -Acta de Reunión de Gerentes del Gobierno Regional de Junín-, de fecha 29 de Agosto de 2014 suscrito por el Cuerpo de Gerentes Regionales; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reporte Nº 139-2014-GRJ/PPR, de fecha 23 de Julio de 2014 el Abogado Juan Esteban Hilario, en su condición de Procurador Público Regional, expone que, mediante el Reporte Nº 2098-2014-GRJ/SGSLO, se le ha puesto en conocimiento que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha emitido la Resolución Directoral Nº 404-2014-MTC/20, que resuelve declarar infundada el recurso de apelación presentado por el Gobierno Regional Junín contra el Oficio Nº 240-2014-MTC/20.8 de fecha 19-03-2014, emitido por la Unidad Gerencial de Operaciones, por el cual deniega la emisión de la autorización de uso de derecho de vía para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la avenida Eternidad y construcción del Puente Eternidad, provincia de Chupaca, departamento de Junín"**, por lo que, solicita la Resolución Ejecutiva Regional Autoritativa a fin de que la Procuraduría Pública Regional intervenga en defensa de los intereses y derechos del Gobierno Regional, para interponer las acciones legales que correspondan;

Que, mediante el Informe Legal Nº 550-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 04 de Agosto de 2014 la Abogada Mercedes Carrión Romero, en su condición de Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, expone lo siguiente:

DOC. 773607

EXP. 543307



Presidencia



2.1. Conforme se advierte de los documentos remitidos mediante el Oficio N° 040-2013-GRJ/GRI, de fecha 25 de Febrero del 2013 la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitó a PROVIAS NACIONAL, la autorización de derecho de vía de la carretera Huancayo Chupaca para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA ETERNIDAD Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ETERNIDAD PROVINCIA DE CHUPACA DEPARTAMENTO DE JUNÍN".



2.2. En mérito a dicha petición, el Supervisor Zonal Junín – Pasco de PROVIAS NACIONAL emite el Informe N° 032-2013-MTC/20.10.9.UZJPA de fecha 02 de mayo del 2013 en los términos que Ad litteram se transcribe:

*"Dando cumplimiento a lo ordenado por la superioridad, el suscrito se constituyó a la Carretera Huancayo – Chupaca Km. 2+830, con la finalidad de inspeccionar la factibilidad para la Autorización del Uso de Derecho de Vía de la Carretera Pilcomayo – Chupaca, Km 2+830, solicitado por el Gobierno Regional de Junin para construir el estribo izquierdo del Puente Eternidad ( proyectado) relacionado con el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA ETERNIDAD Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ETERNIDAD PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN".*

*Inspección de trabajo que se llevó a cabo el día martes 30 de abril del año en curso, a cargo de esta supervisión, encontrándolo factible para la ejecución de los referidos trabajos dentro del Derecho de Vía, para lo cual se está adjuntando al presente el Formato de Inspección para Autorizaciones de Uso de Derecho de Vía, así como el Expediente Técnico (original).*

*Asimismo se informa que el Gobierno Regional de Junin, ha cumplido con el levantamiento de observaciones hechas por Provias Nacional a través de la Gerencia de la Unidad de Operaciones, el mismo que se adjunta al presente". (el resaltado es agregado).*

2.3. Por tanto correspondía que en su oportunidad (dentro del plazo legal) PROVIAS NACIONAL, nos otorgue la autorización y realice la supervisión de los trabajos realizados a través de su Unidad Zonal, sin embargo, no lo hicieron, no lo realizaron, para después a través del Oficio N° 1776-2013-MTC/20, de fecha 14 de Noviembre del 2013 manifiestan que no pueden emitir ninguna autorización, por haber sido ejecutada la Obra sin haber obtenido la Autorización de Uso del Derecho de Vía que corresponde, respuesta aclarada mediante el Oficio N° 240-2014-MTC/20.8 de fecha 18 de Marzo de 2014 denegando nuestra petición indicando que "su entidad no cuenta con un procedimiento de regularización de obras ejecutadas".

2.4. Motivo por el cual se interpone el **recurso de apelación**, contra el acto contenido en el Oficio N° 240-2014-MTC/20.8 notificada a esta parte el 19 de Marzo de 2014, por haberse dictado sin la debida motivación, causal de nulidad del acto y responsabilidad del ente emisor conforme se encuentra establecido en el numeral 4) del artículo 239° de la Ley del procedimiento Administrativo general N° 27444 y por haberse dictado contraviniendo el debido procedimiento.





Presidencia



2.5. Sin embargo, mediante la Resolución Directoral N° 404-2014-MTC/20, de fecha 13 de Mayo de 2014 el Mag. Raúl Torres Trujillo, en su condición de Director Ejecutivo Provias Nacional, declara infundada el recurso de apelación presentado por el Gobierno Regional Junín contra el Oficio N° 240-2014-MTC/20.8 de fecha 19.03-2014 emitido por la Unidad Gerencial de Operaciones por el cual se aclara el Oficio N° 1776-2013-MTC/20 de fecha 14.11.2013 de la misma Unidad Gerencial, que comunica la no emisión de la Autorización de Uso de Derecho de Vía de la Carretera Huancayo Chupaca para ejecutar el proyecto: "Mejoramiento de la avenida Eternidad y construcción del Puente Eternidad, provincia de Chupaca, departamento de Junín".



2.6. Motivo por el cual se requiere que la Procuraduría Pública Regional, intervenga en defensa de los intereses y derechos del Gobierno Regional Junín, interponiendo las acciones legales que correspondan.

Que, al respecto el Cuerpo de Gerentes Regionales, mediante Acta de Reunión de Gerentes N° 009-2014 -**ACTA DE REUNIÓN DE GERENTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**- realizada el día 29 de Agosto de 2014, **acuerdan por unanimidad** autorizar al Procurador Público Regional el inicio de acciones legales de impugnación judicial de la Resolución Directoral N° 404-2014-MTC/20 de fecha 13 de Mayo de 2014, previa emisión de la Resolución autoritativa;

Que, sobre el particular la Constitución Política del Estado en el artículo 47° establece:

**"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)"**.

Que, tanto más, estando a los dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068 que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, en este orden de ideas, el artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

**"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los**





Presidencia



departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector”.

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

“El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)”.

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

“La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)”.

Que, en consecuencia, resulta pertinente estando a lo acordado en la Reunión de Gerentes por UNANIMIDAD se emita el acto resolutivo que autorice al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Junín, a ejercer en las instancias judiciales pertinentes las acciones legales que correspondan, en defensa de los intereses y derechos del Estado – Gobierno Regional Junín;

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al señor Procurador Público Regional, para iniciar conforme a sus facultades y atribuciones las acciones legales pertinentes ante los Órganos correspondientes para impugnar judicialmente la Resolución Directoral N° 404-2014-MTC/20, de fecha 13 de



Presidencia



Mayo de 2014, con la finalidad de obtener la Autorización de Uso de Derecho de Vía para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de la avenida Eternidad y construcción del Puente Eternidad, provincia de Chupaca, departamento de Junín”**, en observancia a lo previsto en el artículo 78° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el sustento descrito en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución, a la Procuraduría Público Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



AMÉRICO MERCADO MENDEZ  
PRESIDENTE (e)  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para conocimiento

HYO. 03 SEP 2014

Abog. Rodrigo Luján  
SECRETARÍA